

dentados de suministros ó de asientos hechos para la subsistencia y servicio de los Exércitos en la presente guerra, pero en este caso deberá igualmente satisfacerse en dinero metálico la otra tercera parte. 7.º Los Intendentes deberán dirigir inmediatamente á Tesorería mayor los Vales Reales que se recojan por estas rentas á fin de que hecha su amortizacion, se dé noticia al público de los números de dichos Vales amortizados. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. = El Barón de Antella, Presidente. = Vicente Tomas Traver, Diputado Secretario. = Juan Polo y Catalina; Diputado Secretario. = Dado en Cádiz à 22 de Marzo de 1811. = Al Consejo de Regencia. = Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto precedente el Consejo de Regencia ordena y manda à todos los Tribunales, Justicias, Xefes, Gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario à su cumplimiento. = Joaquín Blake, Presidente. = Pedro de Agar = Gabriel Ciscar. = En Cádiz à 1.º de Abril de 1811. = A D. José Canga Argüelles.

Y de órden de S. A. lo traslado à V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

*Cuya Real Orden comunico à V. para que en su cumplimiento indaguen las fincas de qualquier naturaleza que sean existentes en ese Territorio pertenecientes à la Corona, y me den aviso circunstanciado de las que así resulten, para en su vista acordar las demas providencias que correspondan al cumplimiento de dicha Real disposicion.*

*Dios guarde à V. muchos años. Murcia 30 de Abril de 1811.*

Francisco Antonio  
de Gongora

